



**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 107 DE FECHA 05 AGO 2019

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial de orden nacional, creada por el Decreto Nro. 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 738 de 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, ha delegado a la Sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, la gestión predial para realizar el procedimiento de constitución de servidumbre de predios requeridos en el Proyecto Transversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal y de conformidad con los oficios ANI 2018-606-012030-1 y 2018-606-014032-1.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, requiere constituir servidumbre de predios, conforme a la afectación que se debe realizar dentro del mencionado Proyecto que interconectará los municipios de Chocontá (Sisga) – Mchetá - Guateque - San Luis de Gaceno - Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el Artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**,

#### HACE SABER:

Que el día 21 de mayo 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la Propuesta Económica **CTS-104-2019** "POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN, DE COMÚN ACUERDO, DE UNA SERVIDUMBRE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOBRE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO LA ESPERANZA, LOCALIZADO EN LA VEREDA ARRAYANES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL **1566700000020168000** Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **078-15373** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARAGOÁ", dirigida a **LUIS ANTONIO FRANCO CANO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, para la Constitución de Servidumbre sobre una zona de terreno del Proyecto Transversal del Sisga (SISGA – MCHETÁ – GUATEQUE - SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), cuyo contenido es el siguiente:



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de  
Infraestructura



VIGILADO  
SuperTransporte

Página 1 de 8

mpo



## Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
[www.concesiondelsisga.com.co](http://www.concesiondelsisga.com.co)

Que la sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S** expidió la citación **CTS-1251-2019 de 21 de mayo de 2019**, solicitando la comparecencia para la notificación personal de la Propuesta Económica No. **CTS-104-2019 del 21 de mayo de 2019**, al señor **LUIS ANTONIO FRANCO CANO (Q.E.P.D)** con cédula de ciudadanía **CC. 4.074.328**, **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, en la dirección del predio “**LA ESPERANZA**”, Vereda Arrayanes del Municipio de San Luis de Gaceno, Departamento de Boyacá, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial **TDS-04-081** mediante envío por correo certificado a través de la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S con No. de Guía 700027005526, de fecha 09 de julio de 2019, cuya constancia refleja que fue entregada el día 12 de julio de 2019, al señor Carlos Julio Franco.

Hasta la fecha de quien figura como titular del inmueble, es decir, **LUIS ANTONIO FRANCO CANO (Q.E.P.D) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, sólo ha concurrido el señor Carlos Julio Franco, en calidad de heredero, a las oficinas de la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S, para notificarse de la Propuesta Económica No. **CTS-104-2019 del 21 de mayo de 2019**, conforme a lo indicado en la comunicación de citación **CTS-1251-2019 de 21 de mayo de 2019**.

En virtud de lo anterior se comunica en el presente aviso, a todas aquellas personas que bajo la calidad de herederos determinados e indeterminados del señor **LUIS ANTONIO FRANCO CANO (Q.E.P.D)**, se consideren con igual o mejor Derecho, se sirvan comparecer a las oficinas de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA** ubicadas en la calle 4 No. 05-04, Barrio la Gloria del municipio de San Luis de Gaceno, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3142220722,

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por Aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del mismo conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Propuesta Económica No. **CTS-104-2019 del 21 de mayo de 2019**, que se notifica mediante el presente AVISO según lo dispuesto en el Art. 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de  
Infraestructura



VIGILADO  
SuperTransporte



**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.  
NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C., 21 de Mayo de 2019

CTS-104-2019

Señores  
**LUIS ANTONIO FRANCO CANO** ✓  
**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**  
Dirección del predio: La Esperanza  
Vereda: Arrayanes  
Municipio: San Luis De Gaceno  
Departamento: Boyacá

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.009 del diez (10) de julio de 2015

**ASUNTO:** PROPUESTA ECONÓMICA POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN, DE COMÚN ACUERDO, DE UNA **SERVIDUMBRE** PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOBRE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO LA ESPERANZA, LOCALIZADO EN LA VEREDA ARRAYANES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL **1566700000020168000** Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. **078-15373** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARAGOA. **TDS-04-081 SERVIDUMBRE.** ✓

Cordial saludo;

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y fines señalados por la ley y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual administración y en consecuencia de utilidad pública; delegó la Gestión Predial para la imposición de servidumbres de paso y/o conducción de aguas de escorrentías necesarios para la construcción de obras de arte objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015 a la Concesión del Sisga S.A.S., hoy **CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

Es así como para la ejecución de las obras de arte de encoles y descoles de las obras hidráulicas objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se requiere imponer servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, sobre una zona de terreno que hace parte del inmueble identificado con la cédula catastral **1566700000020168000** y folio de matrícula inmobiliaria número **078-15373** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, de acuerdo con la información contenida en la ficha predial **TDS-04-081**, servidumbre, de la cual se anexa copia.

Como lo señala la mencionada ficha predial, el área de terreno objeto de imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías requerida es de **CERO PUNTO CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS (0.0244 HA).**

Handwritten signature and initials in blue and pink ink.

Handwritten initials in pink ink.



### Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co



#### Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

La zona de terreno requerida para la imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, se encuentra ubicado entre siguiente abscisado:

#### Área requerida 1:

Abscisa Inicial 1: Km 102+804,53 Der.  
Abscisa Final 1: Km 102+822,98 Der.

#### Área requerida 2:

Abscisa Inicial 2: Km 102+910,85 Der.  
Abscisa Final 2: Km 102+917,68 Der.

El anterior abscisado corresponde al proyecto Transversal del Sisga (Sisga – Macheta – Guateque - San Luis de Gaceno - Aguacalara), cuyos linderos se especifican en la ficha predial TDS-04-081 de 10 de Agosto del 2018.

El valor de la presente propuesta económica es el resultado del avalúo por afectación de **SERVIDUMBRE DE PASO Y/O CONDUCCIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS**, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, equivale a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$255.171,39)**, conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No.TDS-04-081 **SERVIDUMBRE** de fecha 29 de diciembre del 2018, elaborado por la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el citado valor corresponde a:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>					
1	UF4	Has	0,0244	\$ 2.711.450,56	\$ 66.159,39
<b>Total Terreno</b>					<b>\$ 66.159,39</b>
<b>CONSTRUCCIONES</b>					
No tiene construcciones.					\$ 0,0
<b>Total Construcciones</b>					<b>\$ 0,0</b>
<b>ANEXOS</b>					
No tiene construcciones.					\$ 0,0
<b>Total Anexos</b>					<b>\$ 0,0</b>
<b>CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES</b>					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes		Valor Global		\$ 189.012,00
<b>Total Cultivos y/o Elementos Permanentes</b>					<b>\$ 189.012,00</b>
<b>TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA</b>					<b>\$ 255.171,39</b>

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y el Parágrafo del Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, se anexa el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No. TDS-04-081, **SERVIDUMBRE**, de fecha 29 de Diciembre del 2018, elaborado por Lonja



**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
 Bogotá D.C. Colombia  
 Tel. +(57-1)7424880  
 www.concesiondelsisga.com.co



**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
 Bogotá D.C. Colombia  
 Tel. +(57-1)7424880  
 www.concesiondelsisga.com.co

Colombiana de la Propiedad Raíz, el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de constitución de servidumbre de común acuerdo por vía de negociación directa, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., cancelará los gastos de escrituración y registro a que haya lugar.

GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO POR VENTA DE INMUEBLE A LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA		
PROYECTO	Concesión Transversal del Sisga	
PROPIO	La Esperanza	
FICHA PROPIAL	TDS-01-081	
PROPIETARIO	Luis Antonio Franco Cano	
AVALUO TOTAL		5.450.000,00
ITEM	NOTARIADO	VALOR
Porcentaje	100%	
SERVIDUMBRE	\$	17.000,00
DERECHOS NOTARIALES	\$	765,51
COSTAS PROYECTO (Promedio 30 folios)	\$	108.000,00
COPIAS OFICINA (Promedio 30 folios)	\$	321.000,00
I.V.A.	\$	35.506,15
Financ. Notarial (Art. 62, Resolución 17085 de 2018)	\$	17.500,00
<b>SUBTOTAL DERECHO NOTARIAL</b>	<b>\$</b>	<b>540.771,66</b>

REGISTRO		
(Artículo segundo del literal f) de la Resolución N° 2854 de 2018)		
ITEM	VALOR	
Porcentaje aplicable	50%	
Salario Profesional Vigente para el 2018	\$	721.212,00
DERECHOS DE REGISTRO (Art. 1° Resolución N° 2854 de 2018)	\$	17.650,00
Tasa de registro - folio de matrícula (literal a, art. 1, Resolución N° 2854 de 2018)	\$	10.700,00
CERTIFICADO DE TRAZACIÓN (Art. 22, Resolución N° 2854 de 2018 -1)	\$	16.300,00
IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIÓN (GENÉRICA) (literal b, artículo 1, Resolución N° 2854 de 2018)	\$	35.300,00
<b>SUBTOTAL REGISTRO</b>	<b>\$</b>	<b>799.162,00</b>
REPERFORACIÓN Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL (Párrafo 6 del art. 1 de la Resolución N° 2854 de 2018, modificada por la Resolución N° 3177 de 2018) del valor total de los actos de la liquidación del documento)	\$	1.593,00
<b>TOTAL NOTARIAL Y REGISTRO</b>	<b>\$</b>	<b>6.249.827,66</b>

**3. OBSERVACIONES:**

1. Corresponde a los datos notariales de Servidumbre y Registro de la compraventa de un inmueble según lo indicado en el Decreto N° 200 de 1996, el Decreto N° 2871 de 1996, los N° 1279 de 2012, el Decreto N° 1183 de 2011, las Resoluciones N° 6828 de enero 2018, N° 2618, N° 2854 del 19 de marzo de 2018 modificadas por la Resolución N° 3177 de marzo 20 de 2018. Tal valor incluye los gastos a cargo del vendedor y comprador. Teniendo en cuenta que se trata de un área de terreno para un proyecto de infraestructura vial del Estado, existe exención de estos gastos para el comprador no presentado en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.

2. Este es un documento formulado en el caso de calcular el valor aproximado del daño emergente con los gastos sobre 30 folios, en caso en que este número aumente se procederá al ajuste correspondiente, el valor constante de los derechos notariales vigencia 2018 para sumas entre: \$0,00 a \$100.000.000,00 es de \$17.000,00, entre \$100.000.001,00 hasta \$ 200.000.000,00 es de \$ 20.000,00, entre \$200.000.001,00 a \$300.000.000,00 es de \$22.000,00, entre \$300.000.001,00 hasta \$ 400.000.000,00 es de \$ 25.000,00, entre \$400.000.001,00 a \$500.000.000,00 es de \$27.000,00, entre \$500.000.001,00 hasta \$ 600.000.000,00 es de \$ 30.000,00, entre \$600.000.001,00 a \$700.000.000,00 es de \$32.000,00, entre \$700.000.001,00 hasta \$ 800.000.000,00 es de \$34.000,00, entre \$800.000.001,00 a \$900.000.000,00 es de \$36.000,00, entre \$900.000.001,00 hasta \$ 1.000.000.000,00 es de \$38.000,00.

3. Para efectos del cálculo se tomó en cuenta el valor comercial del área de terreno objeto de adquisición por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.

4. El propietario solo se hará cargo de este reconocimiento en el evento en que acceda a enajenar voluntariamente el inmueble a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.

5. Éste reconocimiento es producto de las instrucciones recibidas de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

6. De acuerdo a la entrada en vigencia de la resolución No 2854 de 19 de marzo de 2018 y 3177 del 20 de marzo de 2018, remitimos el modelo por el cual se liquidó el daño emergente por concepto de derechos de notariales y de registro.

TOTAL DAÑO EMERGENTE	\$	6.251.429,66
----------------------	----	--------------



*Handwritten signatures and initials:*  
 - A large signature on the left side.  
 - Initials 'mb' in pink at the bottom left.  
 - Initials 'mfb' in pink at the bottom left.



## Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
[www.concesiondelsisga.com.co](http://www.concesiondelsisga.com.co)



### Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
[www.concesiondelsisga.com.co](http://www.concesiondelsisga.com.co)

De igual manera se establece que la servidumbre para infraestructura de transporte será constituida de común acuerdo y a perpetuidad.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 usted cuenta con un término de **treinta (30) días calendario** contados a partir de la notificación de la presente propuesta económica para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, rechazándola o presentando una contraoferta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación.

Según la norma, si la propuesta económica es aceptada deberá suscribirse escritura pública de constitución de servidumbre e inscribirse la escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la constitución de la servidumbre a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones que para el efecto se pacten en escritura pública, según el caso, previo trámite de las respectivas órdenes de desembolso.

El ingreso obtenido por la constitución de servidumbres sobre los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4o del artículo 15 de la Ley 9a de 1989.

Por otra parte, según el Artículo 3 del Decreto 738 de 2014, será obligatorio imponer la servidumbre por vía administrativa si transcurridos treinta (30) días calendario se entiende fracasada la negociación directa, por cuanto no se logra un acuerdo, la propuesta económica es rechazada, o el afectado o los afectados guardan silencio en relación con la misma, o cuando habiendo aceptado la propuesta económica no concurre (n) a la suscripción de la escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, la entidad dentro de los diez (10) días siguientes a dicha fecha procederá a imponer la servidumbre mediante acto administrativo.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de negociación directa, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de imposición de servidumbre por vía administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo elaborado y la indemnización calculada al momento de la oferta.

Finalmente, el Artículo 07 del Decreto 738 de 2014 establece "*Disposición del inmueble objeto de la servidumbre. El inmueble afectado por la servidumbre o la porción del mismo, quedarán a disposición de la Entidad a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública o del acto administrativo de imposición de servidumbre, según el caso, previo pago de las sumas a que haya lugar, salvo que el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos, convengan la posibilidad de disponer del mismo sin el cumplimiento de estos requisitos*"



## Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

### Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Por lo anterior, mediante el presente escrito solicitamos a la vez su aceptación para suscribir un permiso de intervención voluntaria que facilite la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 738 de 2014, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a las Oficinas de Gestión Predial del **CONCESIONARIO VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, ubicadas en la dirección Calle 4 # 5 – 04 Barrio la Gloria del Municipio de San Luis de Gaceno (Boyacá) y en la Calle 93B No. 19-21 piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., o contactar a nuestro correo electrónico: [m\\_duran@concesiondelsisga.com.co](mailto:m_duran@concesiondelsisga.com.co)

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial y del Plano Topográfico de la faja de terreno sobre la cual se constituirá la servidumbre, copia del Avalúo Comercial Corporativo, el Certificado del Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de imposición de servidumbre para infraestructura de transporte sobre predios requeridos para la ejecución de obras públicas por negociación directa, e imposición de servidumbre por vía administrativa.

Cordialmente,

**ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR**  
Representante Legal Suplente  
CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: GDB  
Aprobó: MLDG

Anexos: Ficha predial (1 folio)  
Plano predial (1 folio)  
Certificado de usos de suelos (8 folios)  
Avalúo del área requerida (38 folios)



**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
[www.concesiondelsisga.com.co](http://www.concesiondelsisga.com.co)

lo Contencioso Administrativo, no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesiondelsisga.com](http://www.concesiondelsisga.com).

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá y en la Calle 4 No. 5-04, barrio La Gloria del Municipio San Luis de Gaceno - Boyacá.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 06 AGO 2019 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 13 AGO 2019 A LAS 6:00 P. M

  
**ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR**  
Representante Legal Suplente  
**CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

Elaboró: GDB  
Revisó: EBF, MLDG  
TDS-04-081 *amp*



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de  
Infraestructura



VIGILADO  
SuperTransporte